

ORDEN de 9 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Vega de Atarfe para el Instituto de Educación Secundaria de Atarfe (Granada).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Atarfe (Granada), Avda. Diputación, s/n, se acordó proponer la denominación específica de «Vega de Atarfe» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Vega de Atarfe» para el Instituto de Educación Secundaria de Atarfe (Granada), con Código núm. 18009407, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de diciembre de 1997, por la que se modifica la Orden que se cita.

Por Orden de 25 de noviembre de 1997 (BOJA de 4 de diciembre) se han clasificado como de especial dificultad determinados puestos docentes.

No obstante, en la aplicación de la Orden se han planteado dificultades en la interpretación de su Disposición Adicional, así como en la determinación del alcance de la Disposición Derogatoria, atendiendo a su actual redacción.

Asimismo, se han detectado errores en los Centros relacionados en el Anexo I.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo 1. La Disposición Adicional queda redactada en los siguientes términos:

El desempeño de los puestos clasificados de especial dificultad en la presente Orden podrá ser computado en cuantos procedimientos así lo prevean desde las siguientes fechas:

a) Los puestos de los Centros relacionados en los Anexos I y II, desde la fecha de entrada en vigor de las Disposiciones que a continuación se relacionan:

Ordenes: De 26.4.88 (BOJA de 6 de mayo), de 15.7.88 (BOJA de 19 de agosto), de 17.10.88 (BOJA de 17 de enero de 1989), de 15.10.89 (BOJA de 31 de octubre), de 11.6.90 (BOJA de 15 de junio), de 25.7.91 (BOJA de 13 de agosto), de 9.7.92 (BOJA de 25 de julio), de 15.7.93 (BOJA de 29 de julio), de 25.7.94 (BOJA de 5 de agosto), de 19.7.95 (BOJA de 5 de agosto), de 5.2.97 (BOJA de 18 de marzo) y 18.7.97 (BOJA de 7 de agosto).

Resoluciones: De 6.5.88 (BOJA de 31 de mayo), de 9.3.89 (BOJA de 21 de marzo) y de 15.10.89 (BOJA de 17 de octubre).

b) Los puestos de los Centros relacionados en los Anexos III, IV y V, desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 2. La Disposición Derogatoria queda redactada en los siguientes términos:

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, declarando expresamente la vigencia de las relacionadas en la Disposición Derogatoria de la Orden de 25 de noviembre de 1997.

Artículo 3. Quedan excluidos del Anexo I los siguientes Centros:

- C.P. «La Paz» de Granada, Código 18003648.
- C.P. «Joaquín Romero Murube» de Sevilla, Código 41008568.
- C.P. «Vicente Aleixandre» de Sevilla, Código 41007370.

Disposición Final. Los efectos de la presente Orden se retrotraen a la fecha de entrada en vigor de la Orden de 25 de noviembre de 1997.

Sevilla, 15 de diciembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación denominada Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Ubeda (Jaén).

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», constituida y domiciliada en Ubeda (Jaén), en Avda. Cristo Rey, núm. 25.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 25 de noviembre de 1944, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escrituras Públicas, de fecha 23 de octubre de 1997, ante don Francisco Javier Vera Tovar, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1.905.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

1. El fin de la Fundación, según la cláusula 2.º de la Carta Fundacional, es primordialmente «la creación de escuelas gratuitas para dar enseñanza religiosa, patriótica, social y profesional entre las gentes necesitadas de las poblaciones rurales, con preferencia en la clase obrera y artesana, sin descuidar la educación de otros sectores sociales.

2. En dichas escuelas, la «labor docente de la Fundación tiene por objeto promover, en las clases modestas y humildes de los pueblos y campos andaluces, la educación cristiana y patriótica de la juventud».

3. La Fundación «aspira a la renovación total del obrero, no sólo del pueblo sino también del campo».

4. Entran también en los fines de la Fundación todas las actividades culturales y educativas que puedan conducir a la promoción humana y social de sus beneficiarios.

Tercero. La dotación de la Fundación está constituida por: